



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 54, fecha: jueves, 18 de Marzo de 2021

SUMARIO

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JCCM

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN GUADALAJARA, POR LA QUE SE CONVOCA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DENOMINADA: LAAT 132 KV ENTRADA-SALIDA PARA EVACUACIÓN DE PLANTA FV PUERTA DEL SOL. EXPEDIENTE 19210100089

BOP-GU-2021 - 708

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2021

BOP-GU-2021 - 709

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

BOP-GU-2021 - 710

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE EL CASAR

BOP-GU-2021 - 711

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO ORGANIZACIÓN DELEGACIONES DE ALCALDÍA

BOP-GU-2021 - 712

AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLERA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL BUEN USO, DISFRUTE Y MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL DE SAN ANDRÉS-MEMBRILLERA

BOP-GU-2021 - 713

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2021 DE SIGÜENZA

BOP-GU-2021 - 714

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 73/20

BOP-GU-2021 - 715

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 11/21

BOP-GU-2021 - 716



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JCCM

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN GUADALAJARA, POR LA QUE SE CONVOCA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DENOMINADA: LAAT 132 KV ENTRADA-SALIDA PARA EVACUACIÓN DE PLANTA FV PUERTA DEL SOL. EXPEDIENTE 19210100089

708

Por Resolución de la Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM, de fecha 23 de diciembre de 2020, (Diario Oficial de Castilla La Mancha, núm. 54, de 4 de marzo de 2021), fue reconocida en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica de referencia, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y de lo establecido en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, adquiriendo la empresa solicitante, Generación Fotovoltaica Puerta del Sol, S.L.U., la condición de entidad beneficiaria en el expediente expropiatorio.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados cuya relación concreta e individualizada se acompaña a la presente, para que el día, lugar y hora que en la misma se expresa comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión, para llevar a cabo de conformidad con el procedimiento que se establece en el precitado artículo 52, el levantamiento de las actas previas a la ocupación, y si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 30 de abril del 2021, en el Ayuntamiento de Galápagos a partir de las 9:30 horas.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán asistir, por sí mismos o representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando el documento nacional de identidad, así como la escritura de constitución y el poder de representación, en el caso de las personas jurídicas. Así mismo, se



deberá hacer entrega de los documentos acreditativos de titularidad de las parcelas, y de un número de cuenta, donde poder abonar la indemnización correspondiente, en el caso de llegar a un acuerdo en cuanto a su determinación, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito y/o Notario, si lo estiman oportuno y, en todo caso, del arrendatario, si lo hubiera.

Por otro lado, en virtud de lo determinado en el Decreto 38/2020, de 21 de julio, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y con el fin de adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de contagio y propagación de la citada enfermedad, se deberá asistir al acto provisto de mascarilla (salvo aquellas personas que adolezcan de algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria, discapacidad o dependencia, acreditándose tal circunstancia mediante declaración responsable firmada por la persona que presenta la causa de exención) y guardar la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, un metro y medio.

El orden del levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de notificación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquéllos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Guadalajara a 9 de marzo de 2021. El Delegado Provincial. Fdo.: José Luis Tenorio Pasamón

ANEXO:

Relación de Bienes y Derechos afectados por el proyecto: "LAAT 132 Kv Entrada-Salida para evacuación de planta FV Puerta del Sol ". Expediente 19210100089.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Galápagos (Guadalajara). Fecha de reunión: 30 Abril del 2021

Nº Fincas	Datos Catastrales		Propietario	Paraje	Municipio	Provincia	Servidumbre de Paso Aéreo					Hora	
	Políg.	Parc.					Longitud de vuelo sobre el ++ predio sirviente (m.l.)	Nº de Apoyo/s	Cantidad de Apoyos	Superficie Ocupada por Apoyos (m²)	Servidumbre de Vuelo (m²)		Ocupación. Temp. (m²)
1	503	58	Mª de los Angeles Torija Millan	Montijo	Galápagos	Guadalajara	65,72	41	1	87,5	959,6	400	9:30 H
2	503	57	Ana Mª Torija Colino Francisco Javier García Montesinos	Cristo	Galápagos	Guadalajara	130,82				1923,3		9:45 H



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2021

709

El 22 de febrero de 2021, se publicó en el BOP nº 35 la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras de la Diputación Provincial de Guadalajara para la gestión de subvenciones para el ejercicio 2021-2023, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes, habiendo concurrido todos los Grupos de Acción Local de la provincia de Guadalajara que reúnen los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria.

Previa instrucción, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 09 de marzo de 2021 ha acordado designar como entidades colaboradoras de la Diputación Provincial de Guadalajara en la gestión de subvenciones para el periodo 2021-2023, en los términos fijados en la convocatoria de selección, a los siguientes Grupos de Acción Local:

-ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA, con CIF G19186188

-FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL TAJO-TAJUÑA (FADETA), con CIF G19185156

-ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA SUR (ADASUR), con CIF G19311802

-ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO, con CIF G19198480

-ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA SIERRA NORTE DE GUADALAJARA, con CIF G19149897".

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadalajara, a 16 de marzo de 2021. El Presidente de la Diputación . D. José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

710

Código de identificación BDNS: 553488

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ACOMETER ACTUACIONES ENCAMINADAS A PALIAR LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL COVID-19, CON LA INTENCIÓN DE QUE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL MUNICIPIO, RELACIONADOS EN EL ANEXO II DESARROLLEN LA ACTIVIDAD DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE INTERÉS Y ÁMBITO LOCAL

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es acometer actuaciones encaminadas a paliar las consecuencias derivadas de la pandemia causada por el Covid-19, con la intención de que los diferentes establecimientos del municipio, relacionados en el Anexo II, desarrollen la actividad de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

2. Cuantía de la subvención.

Otorgar a los beneficiarios de estas ayudas una cantidad fija de 700 € para aquellas actividades catalogadas como comercio minorista y una cantidad fija de 1900 € para actividades que presten servicios que sirvan para informar y promocionar la actividad turística local, tales como bares, bares restaurantes, bares musicales, etc.

3. Personas o entidades beneficiarias.

Son beneficiarias de estas ayudas, las personas autónomas o microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo II



de esta convocatoria, que ejerzan la actividad en el término municipal de Alcoroches (Guadalajara).

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica, entidad o establecimiento. En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por Registro General de Entrada en el Ayuntamiento.

4. Requisitos para ser persona o entidad beneficiaria.

4.1 Podrán acogerse a esta subvención, tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones, y cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras.
- Estar dado de alta en alguna de las actividades CNAE de los sectores identificados en el Anexo II de esta convocatoria, con fecha anterior a la publicación de la misma.
- Que la actividad económica, sea ejercida y haya prestado servicio al municipio de Alcoroches (Guadalajara) durante todo el año 2020, sin interrupción, hasta la fecha de publicación de estas bases, quedando excluidos aquellos establecimientos que hayan permanecido cerrados sin más. Sí podrán ser beneficiarios de las ayudas aquellos establecimientos que se vieron obligados a suspender su actividad por un periodo determinado y por imperativo legal, tanto a nivel municipal, autonómico o nacional. (En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes).
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o



en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

- No haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Al efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiario de estas ayudas, la persona solicitante deberá efectuar una declaración jurada en la que se indique que:

- La actividad declarada por la que solicita la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio.
- En el supuesto de tratarse de una microempresa, la persona solicitante declara que reúne los requisitos establecidos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del [Reglamento \(UE\) nº 651/2014 de la Comisión](#), de 17 de junio de 2014 y cuenta que con un máximo de 10 personas trabajadoras a su cargo.
- En el supuesto de solicitantes personas trabajadoras autónomas declaran estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- La actividad que se declara se incluye entre uno de los códigos CNAE recogidos en la convocatoria.
- Que el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Alcoroches (Guadalajara) y haya prestado servicio durante todo el año 2020, hasta la fecha de publicación de las presentes bases.

4.2 Quedan excluidas:

- Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.
- Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

5. Documentación a aportar.

Solicitud de participación según modelo normalizado (ANEXO I), acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o C.I.F. de la persona solicitante o que ostente la presidencia de la asociación o entidad o, en su caso, de la persona que actúa como representante legal de la misma, con la correspondiente acreditación.
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica que se realiza, fecha de alta en la misma, lugar donde se desarrolla y domicilio fiscal, que deberá ser en el municipio de Alcoroches.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria (Ficha de Terceros ANEXO III), de la persona o entidad solicitante.
- Declaración responsable según modelo del ANEXO IV.
- Documentación acreditativa de estar dado de alta en alguna de las



actividades (IAE) de los sectores identificados en el ANEXO II, con fecha anterior a la publicación de las bases de convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcoroches (<https://alcoroches.sedelectronica.es>).

- Acreditación de que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo).
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Documentación acreditativa de estar dado de alta en alguna de las actividades (IAE) de los sectores identificados en el Anexo II de esta convocatoria, con fecha anterior a la publicación de las bases en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcoroches (<http://alcoroches.sedelectronica.es>) y ejercer la actividad en el término municipal de Alcoroches (Guadalajara).

6. Concurrencia con otras subvenciones.

Será compatible con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el presente decreto. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Plazo y Forma de presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes se efectuará:

- Presentación de la solicitud normalizada, que se adjunta como Anexo I, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alcoroches (Guadalajara).
- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcoroches. (<http://alcoroches.sedelectronica.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.
- Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad de las recogidas en el punto 3 de la convocatoria.



8. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

9. Pago y justificación de las subvenciones

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

10. Protección de datos

El Ayuntamiento de Alcoroches mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia.

11. Efectos de incumplimiento

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:



- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto al cumplimiento de requisitos y a la justificación de la ayuda concedida, que estuvieran incursas en fraude de Ley.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

En el caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

12. Publicidad.

El diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P. de Guadalajara y la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcoroches (<http://alcoroches.sedelectronica.es>).

13. Recursos.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Alcoroches, a 4 de marzo de 2020. El Alcalde-Presidente, José Antonio Lozano
García



ANEXO Nº 1. MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ACOMETER ACTUACIONES ENCAMINADAS A PALIAR LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL COVID-19, CON LA INTENCIÓN DE QUE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL MUNICIPIO, RELACIONADOS EN EL ANEXO II DESARROLLEN LA ACTIVIDAD DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE INTERÉS Y ÁMBITO LOCAL

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

PERSONA FÍSICA/JURÍDICA		NIF/CIF	
REPRESENTANTE		DNI/NIE	
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO/S	CORREO ELECTRÓNICO

- LA ASOCIACIÓN/ENTIDAD SOLICITANTE EXPONE,

Que, según lo expuesto en las bases de la convocatoria arriba referida, estima que cumple los requisitos exigidos en las mismas, y adjunta la documentación requerida, según lo establecido en las mencionadas Bases reguladoras:

- Fotocopia del D.N.I. o C.I.F. de la persona solicitante o que ostente la presidencia de la asociación o entidad o, en su caso, de la persona que actúa como representante legal de la misma, con la correspondiente acreditación.
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica que se realiza, fecha de alta en la misma, lugar donde se desarrolla y domicilio fiscal.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria (Ficha de Terceros ANEXO III), de la persona o entidad solicitante.
- Declaración responsable según modelo del ANEXO IV.
- Documentación acreditativa de estar dado de alta en alguna de las actividades (IAE) de los sectores identificados en el ANEXO II, con fecha anterior a la publicación de las bases de convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcoroches (<https://alcoroches.sedelectronica.es>).
- Certificado de estar en ejercicio de la actividad en el término municipal de Alcoroches.
- Certificado de tener el domicilio fiscal de la actividad en el término municipal de Alcoroches a fecha primer día del mes de la presentación de la solicitud.
- SOLICITA,

Que se conceda a esta entidad asociativa la subvención, por importe total de

.....euros que se ingresarán en la cuenta corriente de la que la misma es titular y cuyos datos son los siguientes:



IBAN	ENTIDAD	Nº OFICINA	DC	Nº DE CUENTA

- DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.
- El/la solicitante declara que todos los datos que figuran en la presente solicitud y anexos son ciertos, y se compromete a destinar el importe de la ayuda que solicita a la finalidad indicada.
- Declaración de no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Alcoroches, a de de 2021

El solicitante o representante legal

Sello de la entidad

ANEXO II

Relación de actividades económicas beneficiarias de la ayuda:

Son beneficiarias de estas ayudas los autónomos, trabajadores o microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras que se engloban en la siguiente lista:

CNAE:

- 4711- Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 4722- Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados.
- 4724- Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.
- 5610- Restaurantes y puestos de comida.
- 5630- Establecimientos de bebidas.

Estas ayudas se reparten en dos líneas:

1. Los comercios correspondientes al CNAE 4711 / 4722 y 4724 (o equivalentes) podrán optar a la ayuda de 700 €.
2. Los comercios correspondientes al CNAE 5610 y 5630 (o equivalentes) podrán optar a la ayuda de 1.900 €.



ANEXO III

FICHA DE TERCEROS

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

ALTA DE TERCERO MODIFICACIÓN DATOS DE TERCERO

DATOS PERSONALES

Nombre y dos Apellidos/

Razón Social:

Calle: Nº Piso:

Población: Provincia:

Código Postal:

Teléfono 1:

N.I.F./C.I.F.

Teléfono 2:

DATOS BANCARIOS

Titular de la cuenta:

Banco:

IBAN	ENTIDAD	Nº OFICINA	DC	Nº DE CUENTA

Conforme EL TERCERO

Fecha:



ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a con DNI
.....,

en nombre propio o en calidad de representante legal de la entidad
.....

DECLARA

1) Que la persona física o jurídica, o entidad solicitante, se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (excluido el pronunciamiento expreso de lo dispuesto en el apartado 1 letra e) del citado artículo) y que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2) Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil o otra entidad económica sin personalidad jurídica, se compromete e no disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su artículo 11.

3) Que la persona física o jurídica, o entidad solicitante, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En Alcoroches, a de de 2021.

(Firma del solicitante o representante legal y sello de la entidad)

Fdo.:



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE EL CASAR

711

El Pleno del Ayuntamiento de El Casar, en la sesión celebrada el 5 de marzo de 2021 ha aprobado, con carácter inicial y provisional, el Reglamento de Normas de funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal de El Casar.

En aplicación de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBL), el referido acuerdo y el expediente tramitado se someten a un período de información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, que será publicado igualmente en la Sede electrónica municipal y Tablón de Anuncios. Durante este periodo, los interesados pueden formular las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, por medio de escrito dirigido al Ayuntamiento de El Casar y que podrá ser presentado por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro de este acuerdo y del Reglamento podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Casar en la ruta Normativa, Procedimientos en trámites de información pública, y cuyo enlace es el siguiente: <https://elcasar.sedelectronica.es/transparency/be38f3cc-4b44-4234-bb58-cdfc39dbc166/> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Casar en la siguiente dirección: https://www.aytoelcasar.es/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1

Conforme a lo dispuesto en las normas aplicables, finalizado el período de información pública y audiencia a los interesados, en el supuesto de que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, previos los trámites legalmente establecidos, se adoptarán por el Pleno los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo aquellas y aprobando la redacción definitiva del Reglamento, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo inicial. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de la adopción de otro acuerdo plenario, si bien será preciso publicar un anuncio de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el texto completo del Reglamento aprobado, así como en la Sede Electrónica municipal, no entrando en vigor la disposición hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo



65.2 de la LRBRL.

El Casar, 8 de marzo de 2021. La Alcaldesa, María José Valle Sagra

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO ORGANIZACIÓN DELEGACIONES DE ALCALDÍA

712

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se publica el presente anuncio en relación con la organización de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de El Casar:

1.- Decreto de Alcaldía 2021/103 de 05/02/2021 por el que se establece la reorganización de las siguientes Áreas de Gobierno y Gestión de la actividad municipal en la forma que se indica:

Primero: Reorganizar las siguientes Áreas de Gobierno y gestión de la actividad municipal en la forma que se indica:

- Cesa el Primer Teniente Alcalde, don Javier Bule Viedma de la delegación en las áreas de Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Policía Municipal. Seguridad vial y tráfico urbano y de la delegación en las áreas de Empleo y Formación Ocupacional

- Las áreas de Economía y Hacienda las asumirá accidentalmente la Alcaldía.

- Delegar en la Sra. Concejala D^a Olga Villanueva Muñoz las competencias de Formación Ocupacional y Empleo y las áreas de Participación Ciudadana y Servicios Municipales que comprende el ciclo integral del agua; alumbrado público; limpieza viaria; incluida la recogida de restos vegetales; enseres y voluminosos; parques y jardines. Telecomunicaciones. Transporte urbano e interurbano a Madrid. Nuevas tecnologías que comprende la administración electrónica y la sociedad de la información. Turismo. Comparte con la Sra. Alcaldesa los contenidos de la página web municipal y la publicidad institucional.

- Delegar en el Señor Concejales don Javier Rodríguez Martos las áreas de Protección Civil. Seguridad Ciudadana y Policía Municipal. Seguridad vial y tráfico urbano y mantener la delegación del área de Medio Ambiente Rural, que comprende entre otras: Mantenimiento, conservación y mejora de los caminos de competencia municipal y reforestación y limpieza de los montes y



espacios naturales. Recogida de animales.

En El Casar, a 12 de marzo de 2021, la Alcaldesa, María José Valle Sagra

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLERA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL BUEN USO, DISFRUTE Y MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL DE SAN ANDRÉS-MEMBRILLERA

713

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 12 de marzo de 2021 del Ayuntamiento de Membrillera por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza municipal que regula el buen uso, disfrute y mantenimiento del camino rural de "SAN ANDRÉS -MEMBRILLERA".

TEXTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del buen uso, disfrute y mantenimiento del camino rural de "SAN ANDRÉS -MEMBRILLERA", por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de marzo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://membrillera.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Membrillera a 12 de marzo de 2021. El Alcalde, Mariano Andrés Barbero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2021 DE SIGÜENZA

714

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sigüenza para el año 2.021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquél del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario, laboral y personal eventual para el ejercicio económico 2.021 de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo Por capítulos:

ESTADO	DESCRIPCIÓN	
GASTOS		
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	2.102.566,07€
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.078.252,82€
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	15.080,00€
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	164.576,00€
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	1.677.363,75€
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	64.302,00€
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00€
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	365.000,00€
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS		6.467.140,64€

ESTADO	DESCRIPCIÓN	
INGRESOS		
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.417.000,00€
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	75.000,00€
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.071.852,00€
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.360.815,48€
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	82.200,00€
CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	29.754,40€
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.430.827,54€
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00€
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00€
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		6.467.449,42€



PLANTILLA DE PERSONAL

A)- PERSONAL FUNCIONARIO

PLAZA	GRUPO	NIVEL	Nº de Plazas
Secretaría	A1	27	1
Intervención	A1	27	1
Técnico Admón. General	A1	23	1
Administrativo	C1	19	2
Conserje	C2	16	1
Arquitecto municipal	A1	24	1
Fontanero	C2	16	1
Policía Local	C1	19	3
Arquitecto Superior (ARRU)	A1	24	1
Aux. Administrativo (ARRU)	C2	16	1

B). PERSONAL LABORAL FIJO E INDEFINIDO

PLAZA	NIVEL	Nº de Plazas
Conserje	VI	1
Encargado Brigada	VI	1
Oficial 1ª Brigada	V	1
Peón Brigada	VII	3
Peón Servicios Múltiples	VII	2
Cood. Esc. Deportivas	II	1
Trabajador Social	II	1
Animadora Sociocultural	II	1
Informadora Local	V	1
Aux. Administrativo	V	2
Limpieza de Edificios	VIII	1
Archivera	I	1
Técnico de Biblioteca	III	1
Técnico de Recaudación	I	1

C). PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

PLAZA	NIVEL	Nº de Plazas
Profesor escuela de música		5
Trabajador Social	II	1
Socorrista Piscina	V	4
Taquillero y mantenimiento Piscina	VI	2
Técnico Centro de la Mujer	I	2
Informador local	VI	6
Informador Juvenil		1
Oficial 1ª Brigada	V	3
Oficial 2ª Brigada	VI	1
Peón Brigada	VII	2
Aux. Administrativo	V	2



Monitor Deportivo	III	2
Arquitecto Superior	I	1
Arquitecto Técnico	II	1
Limpieza de Edificios	VIII	3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sigüenza, a 16 de marzo de 2021. La Alcaldesa, Fdo: María Jesús Merino Poyo

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 73/20

715

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998

Correo electrónico:

Equipo/usuario: CAR

NIG: 19130 44 4 2018 0001330

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000073 /2020

Procedimiento origen: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000641 /2018

Sobre ORDINARIO

EDICTO

D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n^o 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Notifico a ESTUDIO DESARROLLO IDEAS SOSTENIBLES S.L. que por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ 73/20 se ha dictado decreto de insolvencia de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno , contra la que cabe interponer recurso en plazo de tres días.



El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejército nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ESTUDIO DESARROLLO IDIAS SOSTENIBLES S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

En Guadalajara, a 8 de marzo de 2021.La Letrada de la Administración de Justicia

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 11/21

716

E D I C T O

D/D^a MARIA FRAILE IZQUIERDO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA:

Notifico a ANUBIS VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL SL que por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ 11/21 se ha dictado DILIGENCIA DE ORDENACION, AUTO Y DECRETO EN FECHA 15.03.21, contra la que cabe interponer recurso en el plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejército nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ANUBIS VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 15 de marzo de 2021.El/La Letrado/a de la Administración de Justicia